Problema jurídico

Cuáles son los trámites que se deben cumplir antes (sic) el Ministerio de Transporte al momento de querer fusionar dos Cooperativas de transporte, o una cooperativa y una empresa. La empresa que absorba a la otra queda con la habilitación para acoger estos vehículos

Solución

Es preciso señalar que la habilitación adjudicada a la empresa transportadora para la prestación del servicio, es intransferible, en consecuencia, no es viable llevar a cabo acto alguno, que implique que la actividad transportadora la desarrolle una persona diferente a quien le fue concedida la mencionada autorización, entendiendo que ésta es quien ha cumplido los requerimientos exigidas para obtenerla.

En segundo lugar, manifiesta este Despacho que de darse las condiciones para llevar a cabo el proceso de fusión empresarial, las empresas deberán previamente obtener reconocimiento o autorización de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Así las cosas, es viable que las empresas habilitadas para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en cualquiera de sus modalidades, participen en procesos de fusión empresarial, sin embargo, se reitera que la habilitación para la prestación del servicio es intransferible a cualquier título, en consecuencia éstas solo podrían participar como absorbentes, para poder mantener la habilitación que les fue concedida para llevar a cabo la prestación del servicio.

Aunado a ello, será necesario solicitar ante el Ministerio de Transporte la cancelación de la habilitación de la empresa que ha sido absorbida, así como la autorización para la empresa absorbente de los servicios, las rutas y horarios de la anterior, entendiendo que la empresa absorbente se subroga en todos los derechos y obligaciones que provengan de la empresa absorbida.

Finalmente, es pertinente reiterar que las empresas de transporte antes de solemnizar la escritura o documento privado que contiene la reforma estatutaria de fusión por absorción de las empresas respectivas, deben obtener la autorización previa ante la Superintendencia de Puertos y Transporte. En consecuencia, para el caso objeto de consulta, las empresas fusionadas deben adelantar el procedimiento conforme a las disposiciones normativas precitadas.

Concepto 20171340406291